

Madrid 18 de Abril.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Sesion extraordinaria del 17.

Se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una exposicion de D. Josef Reyes, teniente coronel de infantería, y capitán que fue del extinguido batallon de la Lealtad, pidiendo la pronta sustanciacion de la causa que se le está siguiendo con motivo de los desgraciados sucesos de Marzo de 1820 en Cádiz, y quejándose de infraccion cometida por el fiscal de la misma.

Se mandó tener presente para la discusion de señorías una exposicion de los pueblos de Villafranca de Ebro y otros de la provincia de Aragon, pidiendo se apruebe el dictamen de la comision.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la biblioteca, dos egemplares de una obra que un doctor extranjero ha compuesto sobre política, civilizacion y cultura, y dirigida á las Cortes.

A la de Infracciones una exposicion de D. Melchor Sainz, vecino de Tornalejos, partido de Arévalo, quejándose de infraccion de Constitucion, cometida por aquel juez de primera instancia y un escribano de su juzgado.

A la de Hacienda una exposicion de los catedráticos del colegio nacional de Cirugía Médica militar de Santiago, solicitando se les satisfagan sus alcances con arreglo á la ordenanza; y una consulta de la audiencia de la Coruña sobre descuento de sueldos.

Se mandaron pasar al Gobierno, una exposicion de cuatro ciudadanos de Gerona, pidiendo se lleven á efecto las gracias concedidas á aquella ciudad con motivo de su grande defensa en tiempo de la dominacion francesa; y otra de D. Gaspar de Larran, vecino de N., en la provincia de Vizcaya, suplicando que en atencion á sus méritos y servicios se le concedan varias gracias, y se le recomiende al Gobierno.

La comision de Hacienda presentó su dictamen acerca de la solicitud del coronel que fue del regimiento de Navarra D. Juan Ignacio Asura, para que se le pagasen por tesorería general los 37708 rs. vn., importe de los bienes que se le confiscaron en 1814 por haber suscrito al proyecto del general Mina para restablecer el sistema constitucional.

La comision de Legislacion despues de haber examinado la exposicion de D. Miguel Sanchez Casal, cura de la iglesia parroquial de San Miguel de Sta. Cruz de la Zarza, ex-carmelita descalzo, en la que pedía se le admitiese á ejercicios del grado de doctor en teología en cualquiera universidad, opinaba se accediese á su suplica. Se aprobó.

La misma despues de haber examinado la solicitud del presbítero D. Francisco de Paula Diaz, abogado del colegio de Granada, y canónigo de Antequera, en la que pedía se le permitiese ejercer su abogacia, era de dictamen debía accederse á esta solicitud; pero que fuese con permiso de su diocesano. Quedó aprobado.

La de Hacienda despues de haber examinado la solicitud de las monjas recoletas de Sta. Brígida, de Paredes de Navas, provincia de Palencia, en la que pedían se les permitiese vender algunas fincas hasta el importe de 160 rs., cantidad por la que si no la satisficieran en breve iban á ser ejecutadas; era de dictamen debía permitírseles vender hasta 20 obradas de tierra de pan llevar, cuyo importe ascendería al de los 160 rs. que adeudaba. Aprobado.

La de Legislacion en vista de la duda propuesta por la diputacion provincial de Cataluña sobre si D. Gaspar Borrás, individuo de la misma, debía ó no continuar en dicho encargo por haber sido nombrado juez de primera instancia de Mataró, opinaba que no debía continuar desempeñando los cargos de diputado de provincia por hallarse comprendido en el artículo 330 de la Constitucion, y que se llamase al suplente. Se aprobó.

La de Hacienda, despues de haber visto la reclamacion de la diputacion provincial de Valencia, en la que pedía la abolicion de la orden de 17 de Abril de 1820, por la que quedaban autorizadas las diputaciones para imponer tributos y echar mano de los fondos, era de dictamen debía aprobarse; y así se verificó.

La de Diputaciones provinciales, despues de haber examinado la exposicion de la de Navarra, en la que decía que para atender á la subsistencia de sus diputados á Cortes habia tenido que echar mano de los fondos del vínculo antiguo de Navarra, esperando á que sus propios lo satisficieran con el tiempo; pero que no habiendo sucedido así, se hallaba en un grande apuro, y así pedía se le autorizase para un reparto equitativo, opinaba que debía accederse á esta solicitud. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion de la diputacion de Aragon, en la que pedía se le autorizase para poder imponer el derecho de un real en cada arroba de cagajo para la formacion de un cementerio en Zaragoza, opinaba debía pasar este expediente al Gobierno para que informase el ayuntamiento de Zaragoza. Aprobado.

Se hizo primera lectura de la siguiente proposicion del Sr. San Juan: » Pido que se admitan á grados mayores y menores en las universidades de las Españas á los ex-regulares que lo soliciten, sujetándose al correspondiente examen »

Se leyeron varios artículos reformados del proyecto de ley sobre abreviacion de las causas de Estado, habiendo hecho merito la comision de algunas adiciones que sobre ellos hicieron varios señores diputados (véase la gaceta del 17 del corriente); y ademas presentó la misma al-

gunos artículos nuevos, que fueron aprobados, y decian así: » Los plazos que señala esta ley son improrrogables y perentorios, y no pueden alargarse á título de suspension, restitution ni cualquiera otro. » Otro: » Los cómplices de los delitos de que trata esta ley serán castigados como los reos principales con arreglo á ella. » Y el otro: » Las disposiciones de esta ley se entienden limitadas á las provincias de la Península é islas adyacentes. »

El Sr. Lobato reclamó su adición al art. 5.º, y se le contestó por los señores de la comision que estando limitado dicho artículo á dar el conocimiento del asunto de que trata al tribunal militar, este decidiría en su caso si los sujetos aprehendidos con los facciosos merecian alguna pena, ó si debían ser absueltos, y aun tal vez indemnizados por los daños ó extorsiones que aquellos pudieren haberles causado.

Igualmente se aprobaron los dos artículos adicionados, que con arreglo á la indicacion del Sr. Muñoz Torrero proponia la comision de Infracciones, y decian así: Al artículo 4.º: » Ademas de lo anteriormente dispuesto, el Rey, oyendo al Consejo de Estado en el modo y forma que previene la Constitucion respecto de los decretos, rescriptos y bulas pontificias, podrá suspender el curso de las circulares, y recoger las pastorales de los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas preladados eclesiásticos que dirijan á sus diocesanos en el ejercicio de su sagrado ministerio, si se creyese que contenian máximas contrarias á la Constitucion. Y se mandará formar causa siempre que se hallare mérito para ello. En Ultramar el Gefe político superior de cada provincia, consultando á los fiscales de la audiencia territorial, podrá recoger las pastorales, remitiéndolas al Rey para los efectos indicados. »

El segundo al 34: » El tribunal competente de los M. RR. arzobispos, RR. obispos con respecto á estas causas será el tribunal supremo de Justicia, y para los demas preladados y jueces eclesiásticos la audiencia territorial. »

El Sr. presidente nombró la comision que habia de llevar á S. M. para su sancion los proyectos de ley sobre infracciones y abreviacion de las causas de Estado, y la componian los Sres. Cano Manuel, Benítez, Castanedo, Couto, Ezpeleta, Ramos García, Moscoso, Martin Tauste, Moreno Guerra, Janer, Canabal, Amati, Clemencin, y dos secretarios.

Se aprobaron los dictámenes de las comisiones en los expedientes siguientes:

Uno del rector de la casa del Refugio, para que á aquel establecimiento se le permita usar en sus negocios del papel del sello de pobres, en consideracion al atraso en que se halla dicha casa. La comision de Hacienda fue de parecer se debía acceder á dicha solicitud. Otro de la diputacion provincial de Aragon sobre que se permita al ayuntamiento constitucional de Daroca la venta de un molino harinero para atender con su producto á la reparacion de un puente en el camino de Madrid, y otras obras en el rio Jiloca. La comision de Diputaciones provinciales opinaba debía aprobarse dicha venta; pero con la circunstancia de que dicho ayuntamiento presentase á la diputacion provincial de Aragon la cuenta exacta de todo lo que costasen las obras.

Otro de la Diputacion provincial de Santander para que se le autorice á hacer un reparto entre los pueblos de aquella provincia, con el objeto de pagar las dietas de los diputados á Cortes, por no tener otro medio de ejecutarlo. La comision de Diputaciones provinciales era de opinion debía accederse á esta solicitud.

Otro de la Diputacion provincial de Alava para que se le aprueben los arbitrios que ha tomado por este año para atender á la reposicion de sus caminos; consiéndole los arbitrios para el año 21 en un real por azumbre de aguardiente del extranjero, medio en el nacional, 48 maravedises en cántara de vino, y 16 en los pueblos situados en el camino antiguo de Bilbao. La comision de Diputaciones provinciales era de opinion se aprobasen dichos arbitrios.

Asimismo se aprobó el dictamen de la referida comision, que decía se debían pasar al Gobierno las exposiciones de la diputacion provincial de Málaga y del ayuntamiento de Alhaurin el grande, en que solicitan se les permita hacer un repartimiento vecinal para atender á la reparacion del cuartel de caballería de aquel pueblo, y echar mano de los fondos de propios. Tambien se aprobó el dictamen de la comision de Division del territorio español sobre que se aprueben varias modificaciones hechas en la division de partidos de la Mancha y Murcia.

Asimismo se aprobó el de la comision de Hacienda que decía debía pasar al Crédito público la deuda que reclaman los oficiales de Valencia y la Corona, y los del regimiento de caballería de la Reina, por gratificaciones de alojamiento del año 17. Igualmente se aprobó el dictamen de la misma comision sobre que se declare que las rentas que cobran los cabildos eclesiásticos y curas parrocos con el nombre de primicias no esten sujetas á la contribucion directa, por estarlo á la del subsidio eclesiástico.

Se concedió al pueblo de los Baños, provincia de Leon, la exencion del pago de la contribucion de 20 rs. por 10 años, en atencion á las pérdidas que con motivo del incendio que sufrió el año de 1819 tuvo aquel pueblo. La comision era de dictamen que fuesen 6 años.

Se aprobó el de la comision de Comercio, que decía debía pasar al Gobierno una representacion de D. Joaquin Celestino Diaz, del comercio de Milaga, residente en Amberes, sobre la incapacidad en que se halla Mr. Egarbiste para ser cónsul español en dicho puerto de Amberes, mediante á no tener carta de ciudadano.

También se aprobó el de la comisión de Diputaciones provinciales, que decía debía desestimarse la solicitud del ayuntamiento constitucional de Toro, que pedía se comprendiesen los partidos de Reinososa y Carrion en el pago de las dietas del diputado á Cortes de dicha provincia de Toro.

Asimismo se aprobó el de la comisión de Infracciones de Constitución, y opinaba que debía pasar al Gobierno para los efectos convenientes la queja dada por D. Miguel García contra el alcalde de Mahorra (provincia de Cuenca) por los procedimientos en el pago de un impuesto arbitrario que exigió á su vecindario.

También se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda en los expedientes siguientes sobre sal: el 1.º acerca del perdón que solicitaban los capitanes D. Antonio Mendez y D. Josef María Alvarez, capitanes de los quechemarines nuestra Sra. de los Dolores y nuestra Señora de la Estrella de ciertas fanegas de sal por el temporal que sufrieron cuando las trasportaron á Castrourdiales desde la Isla de Leon.

La comisión opinaba debía concederse este perdón. Otro de Doña Francisca Macabeo, viuda de D. Roque Rodriguez, veredero de tabacos y administrador de sal en Espinosa, sobre que se le perdonen 2100 rs. en que resultó alcanzado su marido, por habérselo robado unos contrabandistas, quienes ademas le maltrataron, en términos que de resultas murió. La comisión opinó debía accederse á esta solicitud. Otro de D. Felipe Hernandez, administrador de sal interino de Palencia, sobre que se le perdonen 37 fanegas de sal en que resultó alcanzado en el año de 817, por habérselas remitido el acopio á que pertenecia mal acondicionadas. La comisión opinaba se le perdonara. Otro de Don Juan Lorenzo Torre, administrador de la sal en Aracena, sobre perdón de 172 fanegas de sal que le resultaron de menos en una partida de 32,947. La comisión era de parecer se accediese al perdón solicitado. Y el último del ayuntamiento de Chiclana, pidiendo igualmente perdón de 15,522 rs., pertenecientes á un tercio del acopio de sal del año de 1819. La comisión era de parecer se accediese al perdón.

El Sr. presidente nombró para la comisión de Infracciones de Constitución al Sr. Benitez en lugar del Sr. Giraldo; y se levantó la sesión á las once.

NUMERO 85.

Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Valladolid, procedentes de los suprimidos monasterios de nuestra Señora del Prado, extramuros de aquella ciudad, de San Zoilo de Carrion y de Morevuela, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en dicha ciudad y en las villas de Rioseco y Benavente, estan señalados los dias 15, 23 y 29 del corriente.
Fincas del monasterio de nuestra Señora del Prado, que se rematan en Valladolid el dia 15.

Una tierra llamada la Perra, término de aquella ciudad, de cabida 15 obradas y 46 estadales, en 12,061 rs.

Otra tierra en dicho término llamada Samames, de segunda clase, y de cabida 4 obradas y 335 estadales, en 2755 rs.

Otra tierra id. llamada del Picon de las Charcas, de segunda clase, y cabida de 4 obradas y 439 estadales, en 1367 rs.

Otra llamada la Choza, de segunda clase, y cabida de 4 obradas y 480 estadales, en 2160 rs.

Otra llamada el Cuadro del Puenteillo, de primera calidad, y cabida de una obrada y 255 estadales, en 1425 rs.

Otra llamada la Zapatera, de primera calidad, y cabida de 3 iguadas y 590 estadales, en 4382 rs.

Otra llamada la Bigornia, de primera calidad, y cabida 21 obradas y 194 estadales, en 25,588 rs.

Otra al caño de Morante, de primera calidad, y cabida 6 obradas y 16 estadales, en 4821 rs. y 11 mrs.

Las eras de dicho monasterio de Prado, de cabida de una iguada y 280 estadales, en 8032 rs. y 23 mrs.

Otra al pago de los Basares, de tercera clase, de cabida de 2 iguadas y 366 estadales, en 410 rs. y 11 mrs.

Otra titulada el Redondal, de segunda calidad, y cabida de 4 obradas y 316 estadales, en 2489 rs.

Otra tierra al Picon de la fuente del Olmo, de primera calidad, de cabida una obrada y 580 estadales, en 1570 rs. y 11 mrs.

Otra llamada el Brujo, de segunda calidad, y cabida 2 obradas y 555 estadales, en 2340 rs.

Otra titulada de los Olmos, de segunda calidad, de 13 obradas y 180 estadales, en 6590 rs.

Otra llamada el Terreno, de segunda calidad, de 8 obradas y 487 estadales, en 3965 rs. y 8 mrs.

Otra titulada la del Lagar del Maestro, de segunda calidad, y de cabida 2 obradas y 285 estadales, en 1022 rs. y 28 mrs.

Otra titulada la Telera, de segunda calidad, en 2824 rs. y 11 mrs.

Otra titulada la Fodicha, de segunda calidad, y cabida de una obrada y 170 estadales, en 725 rs.

Otra al hoyo de la Cotadas, de cabida 5 obradas y 590 estadales, en 3587 rs.

Otra titulada de Carrillo, de segunda calidad, de cabida una obrada y 573 estadales, en 879 rs. y 23 mrs.

Otra llamada del Barquito, de segunda calidad, y cabida una obrada y 125 estadales, en 542 rs. y 2 mrs.

Otra titulada la Puente de la Leche, de segunda calidad, de una obrada y 483 estadales, en 813 rs. y 23 mrs.

Otra llamada la Lancha, de segunda calidad, y cabida de una obrada y 302 estadales, en 676 rs. y 11 mrs.

Otra titulada Cuesta Hermosa, de segunda calidad, de cabida 7 obradas y 338 estadales, en 3403 rs. y 17 mrs.

Otra llamada la Media-Calza, de tercera calidad, cabida 12 obradas y 171 estadales, en 2702 rs. y 23 mrs.

Otra titulada del Agua, de segunda calidad, y cabida de 4 iguadas y 260 estadales, en 2216 rs. y 23 mrs.

Otra titulada Cárdenas chica, de segunda calidad, su cabida una obrada y 141 estadales, en 988 rs.

Otra llamada Cárdenas grande, de segunda calidad, de cabida 7 obradas y 308 estadales, en 6010 rs. y 16 mrs.

Otra tierra titulada la del Pésio, de segunda calidad, de cabida 5 obradas y 350 estadales, en 3350 rs.

Otra llamada el Picon de las Eras, de segunda calidad, de cabida 4 obradas y 198 estadales, en 2598 rs.

Otra titulada la de Juan de Rivera, de segunda calidad, de cabida una iguada y 485 estadales, en 904 rs.

Otra al Pago, de segunda calidad, y cabida 2 obradas y 100 estadales, en 1300 rs.

Otra llamada la del Toro, de segunda calidad, y cabida de 3 obradas y 471 estadales, en 2081 rs. y 23 mrs.

Otra llamada del Picon de Tajayerro, de primera calidad, de cabida de una iguada y 539 estadales, en 1078 rs.

Otra nombrada la Victoriana, de tercera calidad, y cabida 6 obradas y 155 estadales, en 1001 rs.

Otra llamada el Páramo del Fuerte, de tercera calidad, y cabida de 29 obradas y 150 estadales, en 3530 rs.

Otra llamada Mondragon, de tercera calidad, y cabida 10 obradas y 140 estadales, en 1667 rs.

Otra titulada el Cañal, de segunda calidad, de cabida 4 obradas y 106 estadales, en 1462 rs.

Otra tierra en S. Pedro de la Flecha, de tercera calidad, de cabida 5 obradas y 560 estadales, en 3560 rs.

Otra llamada la del Horno, de tercera calidad, de cabida 19 obradas y 300 estadales, en 5850 rs.

Fincas del monasterio de S. Zoilo, que se rematan en Rioseco el dia 23 del corriente.

Una tierra al pago de Carranueva, término de Villafrechos, de cabida de 2 iguadas, 3 cuartas y 50 palos, en 310 rs.

Otra en dicho término y pago de la Salgada, de cabida una iguada, 3 cuartillos y 40 palos, en 244 rs. y 12 mrs.

Otra en el mismo término á la Cruz del Gallo, en una iguada, 2 cuartillos y 50 estadales, en 212 rs. y 17 mrs.

Otra id. á Mazarancan, de cabida 3 obradas, 2 cuartillos y 52 palos, en 410 rs. y 12 mrs.

Otra á Carreacoraje, de cabida una iguada y cuartillo y 96 palos, en 259 rs. y 6 mrs.

Otra tierra al pago de la Reguera de la Gata, de cabida 3 iguadas y cuarto y 60 estadales, en 392 rs.

Otra al Carrevilla-Pando, de cabida 5 iguadas, cuatro cuartos y 55 estadales, en 921 rs. y 20 mrs.

Otra á Calvillos, de cabida una iguada y dos cuartos y 10 estadales, en 162 rs.

Otra á Calvillos, de cabida 5 cuartos y 3 palos, en 100 rs. y 20 mrs.

Otra á Villamelten y senda del Cuarto, de una iguada y 50 palos, en 117 rs.

Otra á Carnejes el Viejo, de cabida una iguada y 48 palos, en 129 rs. y 20 mrs.

Otra á la Enfestilla, cabida una iguada, 5 cuartillos y 4 palos.

Otra á la senda del cuarto, de cabida 3 obradas y 2 cuartillos y 64 palos, en 516 rs.

Otra á Correprado, de cabida 4 obradas y 3 cuartillos y 30 palos, en 546 rs.

Otra á Corre los Huertos, su cabida una iguada y 3 cuartillos y 40 estadales, en 282 rs.

Otra al Carbonero, de cabida una iguada y 3 cuartillos y 34 estadales, en 142 rs. y 28 mrs.

Una casa sita en Villafrechos, titulada del Priorato, con un herren, en 13,741 rs. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

En la villa de Avilés, en el principado de Asturias, se halla vacante una escuela de primeras letras, que tiene de dotacion 300 ducados, pagados por los fondos de la villa. Se hará la oposicion á ella el 15 de Mayo: los pretendientes concurrirán á dicho pueblo.

Lecciones ó curso de medicina legal hecho en la facultad de medicina de Paris por el profesor Orfila. Esta obra, cuyo autor es el español D. Pedro Mateo Orfila, consta de un tomo de 500 páginas con 22 láminas, de las cuales 7 estan iluminadas, y representan las principales plantas venenosas, los hongos venenosos, la víbora y los insectos venenosos. Se vende en Paris en casa de Bechet, plaza de la Escuela de medicina, núm. 4, á 40 rs., y franco de porte á la frontera 48.